

ORDENANZA N° 2771/2018

VISTO: La Nota Externa N° 067/18 de fecha 05/03/2018 presentada por el Departamento

Ejecutivo Municipal, registrada bajo Expte. C.D. N 9516/18, y;

CONSIDERANDO:

Que, en nota mencionada el Ejecutivo Municipal informa que en el último trimestre del año 2017 y lo que va del año 2018, se intensificaron los casos enmarcados bajo la “Ley 2302 – Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia” y Ley 2785 “Régimen de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Familiar.-

Que, con el objeto de asistir en los distintos casos, el Ejecutivo Municipal debió mantener una estructura de profesionales y promotores para poder intervenir y dar respuesta a las distintas demandas en el marco de aplicación de las leyes mencionadas.-

Que, solo en el año 2017 la Municipalidad de Junín de los Andes, debió erogar la suma de \$3.300.000,00 solo en concepto de salarios de profesionales y promotores, (18 personas en total).-

Que, asimismo el Ejecutivo debe afrontar los gastos de cobertura de traslados, a distintos puntos de la Provincia (pasajes) para el/los y el profesional que los acompaña, como así también los gastos que demanda “Casa Luna”, durante el último trimestre del año 2017 se erogo una suma de \$ 632.000,00.-

Que, además ante la paralización de la Obra Pública y Privada el incremento de los servicios (luz, gas y otros) han ascendido la contención social durante el 2017 aproximadamente a 150 (ciento cincuenta) familias lo que significo una erogación durante el último semestre/2017 de 3.180.000.-

Que, ante las demandas enunciadas y con el objetivo de priorizar la situación social que actualmente se vive, ha significado un atraso importante en el pago de proveedores, y el inicio de algunas obras con fondos municipales.-

Que, la Administración Pública Municipal de Junín de los Andes no posee los recursos financieros necesarios para afrontar el compromiso contraído principalmente con los proveedores, de quienes además necesitamos para continuar asistiendo a las demandas de este año.-

Que, el gobierno municipal de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en el Artículo 57°, Inc. s “*Autorizar la contratación de empréstitos y el uso del crédito público*”, solicita autorización al Concejo Deliberante para solicitar un aporte extraordinario reintegrable al Gobierno Provincial por la suma de \$ 6.600.000,00 en tres cuotas de \$ 2.200.000,00; con garantía de recursos enmarcados en la Ley 2148, Artículo 4°.-

Que, el gobierno municipal hará la devolución del mismo en doce (12) cuotas a partir del mes de Junio de 2018.-

Que, para poder hacer frente a estas cuotas este Ejecutivo Municipal tomara medidas de ajuste que permitirán poder cumplir con esta obligación.-

Que, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 57, Inc., “s”, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 07 de marzo de 2018, dispuso sobre tablas y por unanimidad, dictar la presente norma legal.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISOS a) y s), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°: AUTORÍZASE: al Departamento Ejecutivo Municipal a endeudarse con el

Gobierno de la Provincia del Neuquén, por la suma de Seis millones Seiscientos mil pesos con cero centavos, (\$ 6.600.000,00) los cuales se recibirán en

tres cuotas iguales de Dos millones Doscientos mil pesos con cero centavos (\$ 2.200.000,00), una vez recibida la ultima cuota, el Gobierno Municipal devolverá el endeudamiento en doce (12) cuotas iguales.-

ARTICULO 2º: AUTORIZASE: al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar recursos de coparticipación (Ley 2148, Artículo 4º) para la devolución del préstamo otorgado por el Gobierno Provincial, según lo mencionado en el Artículo 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º: ESTABLÉCESE: que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá presentar ante el Concejo Deliberante la rendición de los gastos realizados con los fondos mencionados en el Artículo 1º de la presente con la correspondiente documentación respaldatoria.-

ARTÍCULO 4º: REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.946/18.-

ORDENANZA N° 2772/2018

VISTO: El Expte. C.D. N° 9444/17 de fecha 29/12/2017 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo remite Disposición N° DI-2017-60-APN-SSPSSE-MT de fecha 11 de Octubre de 2017 de la Subsecretaría de

Promoción del Sector Social de la Economía del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, por la cual se autoriza a la Municipalidad de Junín de los Andes, de la Provincia del Neuquén, a continuar implementando el PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO en su jurisdicción.-

Que, el Programa Jóvenes Más y Mejor Trabajo brinda un conjunto de acciones y prestaciones integradas tendientes a mejorar las condiciones de empleabilidad y promueve la inserción laboral de los jóvenes, las que son gestionadas por el municipio.-

Que, la Municipalidad de Junín de los Andes, viene implementando el PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO en su jurisdicción, desde el mes de diciembre 2012 en el marco de lo acordado con la Secretaría de Empleo a través del Protocolo Adicional N° 06/14 al Convenio del Ministerio de Trabajo, Empleo y seguridad Social N° 108/2008.-

Que, la Municipalidad de Junín de los Andes en fecha 22 de agosto de 2017, presentó ante la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral de Neuquén la Carta de Ratificación de Continuidad de Implementación del PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO, mediante la cual, ratifica su voluntad de continuar implementando el Programa en su jurisdicción, y acepta y asume las obligaciones asignadas por el marco normativo del programa a los municipios.-

Que, es objetivo primordial del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y la Municipalidad de Junín de los Andes, la generación de oportunidades de inclusión social y laboral de las/los jóvenes a través de acciones integradas que favorezcan la creación de proyectos personalizados de formación y trabajo.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de de fecha 21 de marzo de 2018, resuelve sobre tablas y por unanimidad homologar el Convenio, con el dictado de la norma legal pertinente.-

ORDENANZA N° 2772/2018

POR ELLO Y USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERA LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL EN SUS ARTICULOS 56 Y 57 Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: HOMOLÓGASE: la Disposición N° DI-2017-60-APN-SSPSSE-MT de fecha 11 de Octubre de 2017 de la Subsecretaría de Promoción del Sector Social de la Economía del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, por la cual se autoriza a la Municipalidad de Junín de los Andes, de la Provincia del Neuquén, a continuar implementando el PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO en su jurisdicción, la cual integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.948/18.-

Les pedimos poder comunicar por las radios que hoy es el ultimo día para llenar la encuesta. Gracias.

Promulgada por DECRETO 106/2018

VISTO: El Expte. C.D. N° 9444/17 de fecha 29/12/2017 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo remite Disposición N° DI-2017-60-APN-SSPSSE-MT de fecha 11 de Octubre de 2017 de la Subsecretaría de Promoción del Sector Social de la Economía del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, por la cual se autoriza a la Municipalidad de Junín de los Andes, de la Provincia del Neuquén, a continuar implementando el PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO en su jurisdicción.-

Que, el Programa Jóvenes Más y Mejor Trabajo brinda un conjunto de acciones y prestaciones integradas tendientes a mejorar las condiciones de empleabilidad y promueve la inserción laboral de los jóvenes, las que son gestionadas por el municipio.-

Que, la Municipalidad de Junín de los Andes, viene implementando el PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO en su jurisdicción, desde el mes de diciembre 2012 en el marco de lo acordado con la Secretaría de Empleo a través del Protocolo Adicional N° 06/14 al Convenio del Ministerio de Trabajo, Empleo y seguridad Social N° 108/2008.-

Que, la Municipalidad de Junín de los Andes en fecha 22 de agosto de 2017, presentó ante la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral de Neuquén la Carta de Ratificación de Continuidad de Implementación del PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO, mediante la cual, ratifica su voluntad de continuar implementando el Programa en su jurisdicción, y acepta y asume las obligaciones asignadas por el marco normativo del programa a los municipios.-

Que, es objetivo primordial del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y la

Municipalidad de Junín de los Andes, la generación de oportunidades de inclusión social y laboral de las/los jóvenes a través de acciones integradas que favorezcan la creación de proyectos personalizados de formación y trabajo.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 21 de marzo de 2018, resuelve sobre tablas y por unanimidad homologar el Convenio, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERA LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL EN SUS ARTICULOS 56 Y 57 Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: HOMOLÓGASE: la Disposición N° DI-2017-60-APN-SSPSE-MT de

fecha 11 de Octubre de 2017 de la Subsecretaría de Promoción del Sector Social de la Economía del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, por la cual se autoriza a la Municipalidad de Junín de los Andes, de la Provincia del Neuquén, a continuar implementando el PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO en su jurisdicción, la cual integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.948/18.-

ORDENANZA N° 2773/2018

VISTO: El Expte. C.D. N° 9524/18 de fecha 07/03/2018 iniciado por la Comisión de

Desarrollo Ambiental de la Municipalidad de Junín de los Andes, por el cual emite opinión técnica en relación a la adhesión por parte del Municipio a la Ley Provincial N° 2648, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ley tiene por objeto establecer el conjunto de principios y obligaciones básicas para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos que se generen en el ámbito territorial de la Provincia del Neuquén, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley Nacional 25.916, de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para la Gestión Integral de Residuos domiciliarios, con el fin último de proteger el ambiente y la calidad de vida de la población.-

Que, la Comisión de Desarrollo Ambiental en su informe expresa que la mencionada ley pretende abordar la problemática de la gestión de los residuos sólidos urbanos en el territorio provincial, buscando establecer parámetros ambientales de conservación básicos que permitan mejorar sustancialmente la calidad de vida de las personas y resguardar la integridad del ambiente. Como premisa principal, la ley busca erradicar los basurales a cielo abierto, debiendo ser reemplazados por rellenos sanitarios; y pretende impulsar la gestión integral de los residuos, buscando la aplicación de políticas de reducción de la generación y separación y recuperación de residuos con valor comercial.-

Que, el Artículo 8° de la ley citada determina la responsabilidad del municipio sobre los residuos y su gestión, vinculando directamente la aplicación de toda la ley y sus artículos con la gestión municipal.-

Que, dentro del Capítulo VII, Artículos 20° a 24°, se establece un Régimen de Infracciones y Sanciones, las cuales son directamente aplicables a los

municipios adheridos a la ley y a los funcionarios responsables de la gestión de los residuos.-

Que, el Artículo 26°, se crea un Fondo de Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, indicándose como estará constituido el mismo.-

Que, en los Artículos 27° y 28° se establecen los plazos de adecuación desde la sanción de la ley, año 2009, siendo 5 años para la erradicación de los basurales a cielo abierto y 10 años para dar cumplimiento efectivo de la ley.-

Que, la actual situación de la localidad no es muy lejana de los objetivos de la ley, dado que existe un sitio apto para disposición de residuos a habilitar (Relleno sanitario ubicado en el Centro Ambiental de la localidad) y ya existe un sistema de gestión integral de residuos, con separación y recuperación de materiales, el cual es mejorado continuamente. Que, asimismo, se están ejecutando las acciones necesarias para que a la brevedad se inicie el uso de relleno sanitario, con el consecuente cierre y sellado del actual basurero a cielo abierto.-

Que, en vista de lo expuesto, se considera que la adhesión a la Ley 2648, sería beneficiosa para el municipio de Junín de los Andes y su comunidad teniendo en cuenta la ayuda y asesoramiento que se prestaría en materia de residuos a los municipios que se encuentran adheridos a la ley.-

Que, la Carta Orgánica Municipal estipula en su Artículo N° 192: “La Municipalidad de Junín de los Andes considera que el ambiente es esencial para la calidad de vida de los vecinos y utilizará todos los medios necesarios para protegerlo y para conservar y restaurar sus componentes alterados, tendiendo a la eliminación de las causas. Todos los proyectos, planes políticos y estrategias de desarrollo deberán adecuarse a los principios y directivas ambientales establecidos en los tratados internacionales, en las Constituciones Nacionales y Provinciales, en esta Carta Orgánica y en las normas reglamentarias que en consecuencia se promulguen, garantizando la participación comunitaria en todas las etapas. Por medios de acuerdo, convenios

o otros instrumentos se apoyaran e impulsaran medidas ambientales similares en las áreas vecinas a su cargo”.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y 57°, Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ADHIÉRESE: a la Ley Provincial N° 2648, sancionada por la Honorable

Legislatura de la Provincia del Neuquén, a los veintisiete días de mayo de dos mil nueve.-

ARTÍCULO 2°: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.948/18.-

Provincia del Neuquén

Ley N° 2.648

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1º) La presente Ley tiene por objeto establecer el conjunto de principios y obligaciones básicas para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos que se generen en el ámbito territorial de la Provincia del Neuquén, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley Nacional 25.916, de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para la Gestión Integral de Residuos domiciliarios, con el fin último de proteger el ambiente y la calidad de vida de la población.

Artículo 2º) Constituyen objetos de la política ambiental en materia de residuos sólidos urbanos:

a) Efectivizar la gestión sustentable de los residuos sólidos urbanos por parte de todos los Municipios y Comisiones de Fomento de la Provincia del Neuquén, promoviendo los principios de prevención y precaución ambiental.

b) Promover un adecuado y racional manejo de los residuos sólidos urbanos, a fin de preservar los recursos naturales, resguardar la salud de la población y su calidad de vida.

c) Diseñar e instrumentar programas en los distintos niveles educativos formales y no formales sobre las buenas practicas ambientales en la temática de residuos sólidos urbanos.

d) Desarrollar una progresiva toma de conciencia por parte de la población en general, respecto

al manejo adecuado de los residuos sólidos urbanos, a fin de impedir la proliferación de basurales clandestinos.

e) Erradicar los basurales a cielo abierto y todo tipo de tratamiento inadecuado de los residuos sólidos urbanos dentro del territorio provincial, a

efectos de minimizar los impactos negativos que estas prácticas producen sobre el ambiente.

f) Incorporar tecnologías y procesos ambientales aptos y adecuados a la realidad local y regional.

Artículo 3º) Denominase "residuo sólido urbano" a las sustancias sólidas o semisólidas generadas por las actividades humanas comprendidas en la urbanización territorial, que debido a los procesos de consumo son desechadas y/o abandonadas. Quedan comprendidos aquellos cuyo origen sea doméstico, comercial, institucional, asistencial e industrial no especial asimilable a los residuos domiciliarios, excepto los residuos generados por los centros de salud públicos y/o privados y los residuos especiales regulados por la Ley 1875 (TO Resolución 592) y modificatorias u otras leyes vigentes.

Artículo 4º) Entiéndase por "gestión integral" al conjunto de acciones interdependientes y complementarias que se efectúan para dar a los residuos sólidos urbanos un destino adecuado, de una manera ambientalmente sustentable, técnica y económicamente factible y socialmente aceptable, con el objeto de preservar la salud de la población, los recursos naturales y el medio ambiente.

La gestión integral de residuos sólidos urbanos comprende las siguientes etapas;

a) Generación: Actividad que comprende la producción de desperdicios o desechos en su fuente.

b) Disposición inicial: Acción por la cual el generador deposita o abandona los residuos para su retiro por el servicio de recolección. La misma puede ser:

1) General: Sin clasificación y separación de residuos, o

2) Selectiva: Con clasificación y separación de residuos.

c) Recolección: Conjunto de acciones que comprenden el acopio y carga de los vehículos recolectores. Puede ejecutarse de dos formas:

1) General: Sin discriminar los distintos tipos de residuos.

2) Diferencial: Realizando una selección de tipos de residuos, ya sea por su peligrosidad o por su posible aprovechamiento.

d) Transporte: Comprende los viajes de traslado de los residuos entre los diferentes sitios comprendidos en la gestión integral.

e) Transferencia: Comprende las actividades de almacenamiento transitorio y/o acondicionamiento" de residuos para su transporte hacia las plantas de tratamiento y/o sitio de disposición final.

f) Tratamiento: Conjunto de aplicaciones tecnológicas sobre los residuos sólidos urbanos para el acondicionamiento de los mismos tendientes a su valorización comercial.

g) Disposición final: Operaciones que se ejecutan para el depósito definitivo de los residuos sólidos urbanos, sin tratamiento o proveniente de las fracciones de rechazo resultantes de los tratamientos adoptados. Asimismo quedan comprendidos en esta etapa las actividades propias de la clausura y post clausura de los centros de disposición final actuales y/o futuros.

Artículo 5º) Entiéndase por "valorización" de los residuos sólidos urbanos a todo procedimiento que permita el aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos mediante su transformación física, química, mecánica y/o

biológica que haga posible su reciclaje y/o reutilización.

CAPÍTULO II

COMPETENCIA

Artículo 6º) La autoridad de aplicación de la presente Ley es la Secretaría de Recursos Naturales, a través de la Subsecretaría de Medio Ambiente u organismo que la reemplace.

Artículo 7º) Son atribuciones de la autoridad de aplicación:

a) Diseñar, de acuerdo con los principios enunciados en la presente Ley, la política de instrumentación

de la gestión integral de residuos sólidos urbanos, estableciendo metas graduales y acciones a desarrollar, en coordinación con otras jurisdicciones del Estado provincial.

b) Promover políticas fiscales y económicas activas para la implementación de sistemas integrales de gestión de residuos.

c) Favorecer la integración intermunicipal y la creación de entes interjurisdiccionales orientados a la gestión de residuos.

d) Coordinar con los municipios y comunas las acciones que correspondan y la asistencia provincial en materia de gestión de residuos.

e) Conocer y resolver de manera exclusiva en primera instancia administrativa en todos los trámites o procedimientos conducentes a la aplicación de la presente Ley.

Artículo 8º) La responsabilidad de la gestión integral de los residuos sólidos urbanos

producidos en el territorio provincial es de las autoridades correspondientes, ya sean comunales, municipales, provinciales o nacionales.

Artículo 9º) Son atribuciones de las autoridades competentes en cada jurisdicción:

a) Establecer el Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos adaptados a las características y particularidades de su jurisdicción.

b) Establecer normas complementarias necesarias para el cumplimiento efectivo de la presente Ley.

c) Suscribir convenios bilaterales, multilaterales y/o interjurisdiccionales, a efectos del efectivo cumplimiento de los objetos de la presente Ley.

d) Promover la valorización de residuos mediante programas de reciclaje o reutilización de residuos

CAPÍTULO III

GENERACIÓN Y DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Artículo 10º) Denomínase "generador" a toda persona física o jurídica, cualquiera sea su actividad, que produzca residuos sólidos urbanos. El generador es responsable de los residuos desde su origen hasta la disposición transitoria de acuerdo a las normas complementarias que cada jurisdicción establezca.

Artículo 11º) El generador puede ser individual o especial, de acuerdo a la cantidad y calidad de los residuos generados y de las condiciones en que éstos se generan. Entiéndase por generadores individuales a los establecidos en poblaciones estables, que por la cantidad de los residuos que generan integran los circuitos de gestión implementados por las autoridades responsables

de la presente Ley. Entiéndase por generadores especiales a aquellos que por su actividad administrativa, comercial, institucional, turística o de construcción, generan residuos en cantidad y condiciones que requieran programas particulares de gestión.

Artículo 12º) La disposición inicial de los residuos sólidos urbanos deberá efectuarse mediante métodos adecuados a la realidad de cada jurisdicción para lograr minimizar los riesgos ambientales de exposición de los residuos a cielo abierto y garantizar el correcto funcionamiento de la recolección.

CAPÍTULO IV

RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE

Artículo 13) Los responsables de la gestión deben garantizar la recolección y transporte de los residuos sólidos urbanos hacia las estaciones de transferencia, plantas de tratamiento y/o sitios de disposición final, mediante métodos adecuados a las características ambientales y geográficas de su jurisdicción y acorde al tipo de generación de residuos, sea ésta individual o especial.

Artículo 14) El transporte de los residuos debe efectuarse en vehículos habilitados y adaptados a la cantidad y calidad de residuos que transportan.

Los responsables de la gestión están facultados para determinar metodologías y frecuencias para la recolección y transporte de los residuos, siempre que las mismas respeten las leyes vigentes que rigen la actividad de transporte.

CAPÍTULO V

TRANSFERENCIA, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 15º) Denominase “Estación de Transferencia” a aquellas instalaciones habilitadas por la autoridad de aplicación de la presente Ley, en las cuales los residuos sólidos urbanos son almacenados transitoriamente y/o acondicionados para su transporte a las plantas de tratamiento y/o sitio de disposición final. El establecimiento de

Artículo 16º) Denominase "Planta de Tratamiento" a aquellas instalaciones en las cuales los residuos sólidos urbanos reciben un proceso de transformación física, química, mecánica y/o biológica con el fin de producir su valorización comercial, dando lugar al reciclaje y/o reutilización de los mismos. Los residuos con valorización comercial ingresan al circuito de comercialización a cargo de los responsables de la gestión. El material de rechazo de estos procesos y todo residuo sólido urbano que no haya sido valorizado debe ser transportado al sitio de disposición final habilitado por la autoridad competente.

El establecimiento de la Planta de Tratamiento debe estar avalado por un estudio de impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1875 (TO Resolución 592) y modificatorias. Queda expresamente prohibida su ubicación en áreas naturales protegidas.

En caso de regionalización de jurisdicciones, la ubicación de la Planta de Tratamiento debe tener en cuenta los caminos y rutas de interconexión entre las mismas, a efectos de racionalizar los costos de la etapa de recolección y transporte de los residuos sólidos urbanos.

Artículo 17º) Denominase "Centro de Disposición Final" a sitios especial, mente seleccionados a través de estudios geomorfológicos, hidrogeológicos, topográficos, planimétricos y demás estudios relacionados. Los mismos deben ser avalados por un estudio de impacto ambiental,

de acuerdo a lo establecido en la Ley 1875 (TO Resolución 592) y modificatorias, que contemple la ejecución de un Plan de Monitoreo de

las principales variables ambientales durante la fase de operación, clausura y post clausura, a efectos de que los Centros de Disposición Final estén ubicados en lugares ambientalmente aptos y fuera de áreas naturales protegidas. Los Centros de Disposición Final no podrán estar ubicados en áreas urbanas, o próximas a ellas, ni en áreas destinadas a futuras expansiones urbanas y su emplazamiento debe determinarse considerando la planificación territorial, urbana ambiental, existente en cada jurisdicción.

En caso que se contemple la regionalización de jurisdicciones, la ubicación del Centro de Disposición

Final debe tener en cuenta los caminos y rutas de interconexión entre las mismas, a los efectos de racionalizar los costos de la gestión.

La metodología a implementar en la disposición final de los residuos sólidos urbanos debe propender a la preservación de los recursos naturales impidiendo la contaminación de aguas subterráneas y/o superficiales y de la atmósfera.

CAPÍTULO VI

COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL

Artículo 18º) El Comité Provincial de Medio Ambiente, en cumplimiento de la Ley 1875 (TO Resolución 592) y modificatorias y su Decreto Reglamentario, actuará como el organismo de coordinación

interjurisdiccional, en procura de cooperar con el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley. Para el caso en que el mencionado Comité no reúna el quorum necesario y/o que por otra causa

se viere impedido de sesionar, la autoridad de aplicación estará facultada a llevar las acciones que hagan al cumplimiento de los objetivos definidos en el Artículo 19 y concordantes de la presente Ley.

Artículo 19º) El Comité Provincial de Medio Ambiente o la autoridad de aplicación, como organismo de coordinación, tendrán los siguientes objetivos:

a) Propender a la formación de Unidades de Gestión, por regiones, conformadas por la Provincia y los municipios integrantes, en radios no mayores a los cien kilómetros (100 km), a efectos de consensuar políticas de gestión integral de los residuos sólidos urbanos.

b) Acompañar las tomas de decisiones de las

Unidades de Gestión ad hoc sobre los criterios técnicos, ambientales y económico-financieros a implementar en las distintas etapas de la gestión integral.

c) Consensuar, junto a la autoridad de aplicación, las metas de valorización de los residuos sólidos urbanos.

CAPÍTULO VII

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 20º) El incumplimiento de las disposiciones de la presente Ley o de las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten, sin perjuicio de las sanciones civiles o penales que pudieran corresponder, será de aplicación a los municipios que hayan adherido a la presente Ley y/o persona física o jurídica que tenga a su cargo la prestación de este servicio por delegación de éstos, con las siguientes sanciones:

a) Apercibimiento.

b) Multas de entre diez (10) y hasta doscientos

(200) sueldos de la categoría máxima del escalafón de la Administración Pública Provincial.

c) Suspensión de las actividades desde treinta (30) días hasta un (1) año, según corresponda y atendiendo a las circunstancias del caso.

d) Clausura preventiva de las instalaciones, según corresponda y atendiendo a las circunstancias del caso.

e) Cese definitivo de las actividades y clausura de las instalaciones, según corresponda y atendiendo a las circunstancias del caso.

Artículo 21º) Las sanciones establecidas en el artículo anterior se aplicarán previa instrucción sumaria que asegure el derecho de defensa y se graduarán de acuerdo con la naturaleza de la infracción

y el daño ocasionado.

Artículo 22º) Se considerará reincidente al que dentro del término de tres (3) años anteriores a la fecha de comisión de la infracción, haya sido sancionado por otra infracción de idéntica o similar causa. En caso de reincidencia, los máximos de las sanciones previstas en los incisos b) y c) del Artículo 20 de la presente Ley podrán multiplicarse por una cifra igual a la que resultara de la cantidad de infracciones aumentadas en una (1) unidad.

Artículo 23º) Lo ingresado en concepto de multas a que se refiere el inciso b) del Artículo 20 de la presente Ley serán percibidas por la autoridad de aplicación e integrará un fondo destinado exclusivamente a la Gestión Integral de los

Residuos Sólidos Urbanos que conformará programas y acciones imputados a la jurisdicción correspondiente.

Artículo 24º) Cuando el infractor fuera una persona jurídica, los que tengan a cargo su Dirección, administración o gerencia serán solidariamente responsables de las sanciones establecidas en el presente Capítulo.

CAPÍTULO VIII

FONDO DE GESTIÓN INTEGRAL

DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Artículo 25º) Créase el "Fondo de Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos", que funcionará en el ámbito de la autoridad de aplicación.

Artículo 26º) El Fondo de Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos estará constituido por:

a) Las asignaciones anualmente dispuestas por el Poder Ejecutivo Provincial en el Presupuesto

General para la Administración Pública Provincial.

b) Lo recaudado en concepto de multas por infracciones en el marco de la presente Ley.

c) Aportes provenientes de programas nacionales y/o internacionales, en la materia.

d) Los obtenidos mediante aportes voluntarios, legados, donaciones y subsidios de personas físicas o jurídicas, públicas, privadas o mixtas.

e) Aportes provenientes en concepto de acciones judiciales de reparación tendientes a restaurar, remediar o recomponer el ambiente, cuando éste haya sufrido daños como consecuencia de

acciones antrópicas vinculadas a la gestión integral de residuos sólidos urbanos.

CAPÍTULO IX

PLAZO DE ADECUACIÓN

Artículo 27º) Establécese un plazo de cinco (5) años a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley para que los Municipios y/o Comisiones de Fomento de toda la Provincia realicen por sí o coordinadamente con otras jurisdicciones una gestión integral de los residuos sólidos urbanos, de acuerdo a lo establecido por la presente Ley.

Asimismo, establécese un plazo máximo de diez (10) años de sancionada la presente para dar efectivo cumplimiento a las previsiones de la presente Ley.

Artículo 28º) Transcurrido el plazo establecido en el artículo anterior, queda prohibido en todo el territorio provincial la disposición final de residuos sólidos urbanos en basureros a cielo abierto.

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 29º) Las autoridades competentes deberán establecer, en el ámbito de su jurisdicción, programas especiales de gestión para aquellos residuos domiciliarios que, por sus características particulares de peligrosidad, nocividad o toxicidad, puedan presentar riesgos significativos sobre la salud humana o animal o sobre los recursos naturales.

Artículo 30º) Invítase a los Municipios y Comisiones de Fomento a adherir a la presente

norma, conforme a lo prescripto por los Artículos 90 y 92 de la Constitución Provincial, y con el fin de promover la coordinación, e interrelación de acciones de los entes de los distintos estamentos municipales y el Estado provincial.

Artículo 31º) Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorables

Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintisiete días de mayo de dos mil nueve.

Fdo.) CARLOS HORACIO GONZÁLEZ
Vicepresidente 1º a/c Presidencia
H. Legislatura del Neuquén
Lic. MARÍA INÉS ZINGONI
Secretaria - H. Legislatura del Neuquén

Promulgada por DECRETO 107/2018

O R D E N A N Z A N° 2774/2018

VISTO: La Nota N° 013/2017 de fecha 08/03/2017 del Bloque del Concejales del Frente para la Victoria (F.P.V.), registrada bajo Expte. C.D. N° 8931/187, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, remite propuesta de modificación del Artículo 10º de la Ordenanza N° 1131/2003 y Artículo 1º de la Ordenanza N° 1334/2006, que instrumenta la realización de las Sesiones Públicas Descentralizadas según lo establecido en el Artículo 63º de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 21/03/2018, conforme al Despacho N° 033/2018 de la Comisión Interna de Gobierno, dispuso por unanimidad aprobar la modificación propuesta por el Bloque del F.P.V.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56º Y 57º Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: MODIFÍCASE: el Artículo 10º de la Ordenanza N° 1131/2003, el cual quedará redactado de la siguiente manera: **“ARTÍCULO 10º: FÍJESE** que las Sesiones Descentralizadas serán presididas por el Viceintendente Municipal, y en caso de ausencia, para la no Suspensión y se realice normalmente la descentralizada la presida quien lo subroga, quedando a cargo del vicepresidente del Concejo deliberante, según lo establece el Reglamento Interno del Concejo Deliberante de nuestra ciudad que expresa en su **Artículo 75:** El Vicepresidente reemplaza y sustituye al Presidente en todas las atribuciones y facultades que se expresan en reglamento interno”.-

ARTÍCULO 2º: MODIFÍCASE: el Artículo 1º de la Ordenanza N° 1134/2006, el cual quedará redactado de la siguiente manera: **“ARTÍCULO 1º: INCORPÓRASE** a la Ordenanza N° 1131/2006, Artículo 11º el cual quedaría redactado de la siguiente manera: **DETERMÍNASE** que el Concejo Deliberante convocará a los Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal y/o Subsecretarios en su defecto, a ser parte de la Sesión descentralizada conforme al temario presentado por los vecinos, con el objetivo de dar respuesta a las inquietudes y/o problemáticas surgidas en el Barrio, el cual le será remitido con un mínimo de 72 horas de anticipación; la no asistencia a la Sesión Descentralizada dará lugar para aplicar lo dispuesto en el Artículo 104 sobre la Responsabilidad Administrativa, Patrimonial y Política según lo establece la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Junín de los Andes”.-

ARTÍCULO 3º: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.948/18.-

Promulgada por **DECRETO 108/2018**

ORDENANZA N° 2775/2.018

VISTO: La Nota N° 018/2018 de fecha 21/03/2018 del Bloque del Concejales del Movimiento Popular Neuquino (M.P.N.), registrada bajo Expte. C.D. N° 9545/18, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, remite propuesta de modificación del Artículo 7º de la Ordenanza N° 2721/2017, por el cual se crea la Comisión de Supervisión, Evaluación y Control, por adquisición de crédito bancario destinado a la compra de las unidades, equipamiento y maquinarias, para el Parque Automotor de la Municipalidad de Junín de los Andes.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 21/03/2018, dispuso sobre tablas y por unanimidad aprobar la modificación propuesta por el Bloque del M.P.N.-

POR ELLO Y EN USO DE LA FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: **MODIFÍCASE:** el Artículo 7º de la Ordenanza N° 2721/2017, el cual

quedará redactado de la siguiente manera: **“ARTÍCULO 7º: CRÉASE:** la Comisión de Supervisión, Evaluación y Control, la cual exigirá al Ejecutivo Municipal, que se cumplan todos los actos correspondientes a la adquisición de lo mencionado en el Artículo 3º como así también los Artículos 4º y 5º de la presente Ordenanza. La misma estará integrada por los siguientes representantes: Secretarios de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano; Economía; Asesor Legal Municipal; Integrantes de la Unidad Ejecutora Municipal; un Concejales de cada Bloque Político representado al Concejo Deliberante. Los integrantes de esta Comisión deberán asistir a todas las reuniones a las que sean convocados/as. Pudiendo este participar e intervenir con vos y voto en las reuniones. Las actas y decisiones serán refrendadas por los integrantes asistentes ponderando siempre el consenso. Será responsabilidad de cada uno de los integrantes, mantener ánimo de cooperación para el buen funcionamiento de la misma y dar cumplimiento efectivo de todo lo que involucre esta ordenanza. En caso de irregularidades y que no se cumpla con la presente, esta Comisión podrá re determinar el uso y/o devolución del Crédito obtenido”.-

ARTÍCULO 2º: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.948/18.-

Promulgada por **DECRETO 111/2018**

ORDENANZA N° 2776/2018

VISTO: El Expte. C.D. N° 9490/18 de fecha 22/02/2018 iniciado por Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual remite solicitud de

excepción al Código Urbano y de Edificación (CUE), para la construcción de un Salón de Usos Múltiples, en el terreno perteneciente al Centro de Jubilados Remembranzas, identificado como Lotes 43h y 43i, Manzana 11, Nomenclatura Catastral 13-20-052-8382, ubicado en la intersección de las calles M. Necochea y O'Higgins de esta localidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01 y 02 del Expte., figura informe de fecha 21/02/2018 de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano - Subsecretaría de Planeamiento Urbano, mediante Nota N° 7118/18, en el cual se describen los argumentos que motivan solicitud de excepción; adjuntando a fs. 07, 08, 05 y 09 planos de la construcción que pretende realizar.-

Que, teniendo en cuenta que los abuelos que asisten al Centro de Jubilados requieren un espacio de encuentro aparte del actual comedor para actividades de esparcimiento, es por ello que se solicita la excepción al CUE para la construcción del SUM de ese Centro e impulsar así en crecimiento de otra institución de nuestra localidad.-

Que, mediante Ordenanza N° 2744/2017 de fecha 20/09/2017, se ratificó el Convenio entre el Instituto Provincial de Juegos de Azar y la Municipalidad de Junín de los Andes, por el cual el Instituto” otorga al Municipio un aporte económico no reintegrable de \$ 1.215.215, destinado a solventar los gastos que demande la Primera Etapa de la Obra Salón de Usos Múltiples del Centro de Jubilados de la localidad.-

Que, en vista de toda la documental obrante en el citado Expte., este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 28/03/2018, resuelve otorgar la excepción solicitada, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD

DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE: al Centro de Jubilados y Pensionados Remembranzas de Junín de los Andes, Personería Jurídica otorgada mediante Decreto N° 2.816 del 18/08/1986, una excepción a la Ordenanza N° 237/91 “Código Urbano y de Edificación”, para la construcción de un Salón de Usos Múltiples, en el terreno de su propiedad, identificado como Lotes 43h y 43i, Manzana 11, Nomenclatura Catastral 13-20-052-8382, ubicado en la intersección de las calles M. Necochea y O'Higgins de esta localidad, conforme lo solicitado Expte. C.D. N° 9490/18 de fecha 22/02/2018.-

ARTÍCULO 2°: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1949/18.-

Promulgada por **DECRETO 112/2018**

ORDENANZA N° 2777/2018

VISTO: El Expte. C.D. N° 9538/18 de de fecha 15/03/2018 iniciado por el Departamento

Ejecutivo Municipal y el Expte. C.D. N° 9556/18 de fecha 21/03/2018 iniciado por el Bloque de Concejales del Movimiento Popular Neuquino, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Exptes. antes mencionados contienen propuesta de modificación del Anexo I de la Ordenanza N° 2753/2017, incorporando al mismo una

nueva Cláusula, sobre Boleto de Compra Venta – Inmobiliaria e Hipoteca, conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 2663/2016 (Normalización de parte del Lote 1 de la Chacra 33 Nomenclatura Catastral 13-20-070-8840), referido a Regularización del Área tomada por un grupo de vecinos de nuestra ciudad denominada “Toma 19 de abril”.-

Que, este Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria de fecha 28/03/2018, conforme al Despacho N° 034/18 de la Comisión Interna de Gobierno, resuelve sobre tablas y por unanimidad aprobar la modificación del Boleto de Compra Venta – Inmobiliaria e Hipoteca, con el dictado de la norma legal correspondiente.-

POR ELLO Y USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERA LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: MODIFÍCASE: el Anexo I de la Ordenanza N° 2753/2017 “**BOLETO DE**

COMPRA VENTA – INMOBILIARIA E HIPOTECA”, conforme lo dispuesto por la Ordenanza 2663/16, (Normalización de parte del Lote 1 de la Chacra 33 Nomenclatura Catastral 13-20-070-8840), referido a Regularización del Área tomada por un grupo de vecinos de nuestra ciudad denominada “Toma 19 de abril”, el cual consta de trece (13) Cláusulas e integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE: al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el

BOLETO DE COMPRA VENTA – INMOBILIARIA E HIPOTECA citado en el Artículo precedente.-

ARTÍCULO 3°: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.949/18.-

BOLETO DE COMPRA -VENTA INMOBILIARIA E HIPOTECA

Entre **LA MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES**, representada para esta acto por el Señor Intendente Municipal **Sr. CARLOS A. CORAZINI** quien fija su domicilio en la calle Ginés Ponte N° 504, de nuestra ciudad en adelante denominado el **VENDEDOR** por una parte; y por la otra el Sr. Quien acredita identidad con. N° domiciliado en la Ciudad de. Provincia de. Calle. N°., en adelante denominado el **ADJUDICATARIO**, se conviene en celebrar el presente boleto de compra-venta sujeto a las siguientes cláusulas: -----

ANTECEDENTES:

- El presente **BOLETO DE COMPRA - VENTA INMOBILIARIA E HIPOTECA**, se celebra en virtud de lo dispuesto por la Ordenanza 2663/16, (Normalización de parte del Lote 1 de la chacra 33 Nomenclatura Catastral 13-20-070-8840). Regularización del Área tomada por un grupo de vecinos de nuestra ciudad denominada Toma 19 de abril, ubicada en el Barrio provincial.-

En conformidad a lo determinado en la Ordenanza enunciada, las partes acuerdan expresamente, que aquel vecino que haya sido adjudicatario y/o pre adjudicatario, Titular y Conyugue de un inmueble en el Loteo Social, renuncian automáticamente a dicha

- adjudicación como así también a cualquier pretensión de posesión que ostentara sobre el inmueble adjudicado una vez firmado el presente contrato. Los importes abonados en concepto de entrega y cuota por pago de dicho inmueble no se le devolverá al beneficiario, pero si la sumatoria de dichos importes se le tomara a cuenta de futuros pagos del lote tomado en parte del Lote 1 de la chacra 33 Nomenclatura Catastral 13-20-070-8840.-
- Los lotes que se mencionan en el inciso anterior quedaran bajo titularidad de la Municipalidad de Junín de los Andes y serán destinados a las personas que se encuentren en situación de alta vulnerabilidad social que estén judicializados y/o familias numerosas que tengan integrantes con discapacidad.-
- **PRIMERA:** La Municipalidad concede en Venta a el “Adjudicatario” una fracción de tierra identificada como lote designado con el N° De la Manzana..... Conforme las

siguientes medidas superficiales, lados y linderos que surgen del proyecto de mensura presentado por el Agrimensor Rentería Agustín, ubicado en la Ciudad de JUNIN DE LOS ANDES Provincia del NEUQUEN. Matricula de inscripción de dominio de la mayor fracción 1238 HUILICHES, propiedad de la MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES.-----

-
- **SEGUNDA: “EL ADJUDICATARIO”** Dará como destino de uso exclusivo a la fracción de tierra adjudicada para vivienda única Familiar, no pudiendo realizar venta y/o permuta por el termino de diez (10) años.-----
-
- **TERCERA:** El valor de esta venta se fija en pesos quinientos con cero centavos (\$500) el mts² a lo que se adicionará el porcentaje de 4 % de inspección y el 3% por trámites administrativos de adjudicación los mismos serán pagaderos de la siguiente forma:
- La venta se realizara contado o en un máximo de sesenta (60) cuotas mensuales iguales y consecutivas, a los que se adicionara un porcentaje del cinco (5 %) por ciento de interés Anual sobre el saldo, el **ADJUDICATARIO** los abona en este

acto, en dinero efectivo, a cuenta de precio y como principio de ejecución del presente contrato, La Municipalidad otorgara por medio del presente, recibo y carta de pago en forma por la suma recibida.- - - - -
- - -

-
- El **ADJUDICATARIO** se obliga que el saldo será garantizado por el comprador con derecho real de **HIPOTECA en PRIMER GRADO de PRIVILEGIO** sobre el mismo inmueble que adquiere, la que será constituida conjuntamente con el otorgamiento del dominio o sea a los días del presente, la que se efectuará con las cláusulas de estilo. - - - - -
- - - - -
-
- Lo que se recaude del pago en cuotas y/o total de los lotes será destinado a una cuenta especial para infraestructura del lote 1 chacra 33 Nomenclatura Catastral 13-20-070-8840 y para el Deporte, ya sea para mejorar instalaciones actuales y/o compra de tierras para nuevas canchas.- - - - -
-
- **CUARTA:** El Ejecutivo Municipal podrá a través de una resolución extender el máximo de cuotas mencionadas en la clausula tercera del presente boleto, no así el valor del mts2, esto solo será para aquellos casos que no

cuenten con ingreso mínimo los cuales no le permitan solventar la cuota del terreno, dichos casos deberán comprobar fehacientemente a través de la siguiente documentación:

- Declaración Jurada
- Negativa de ANSES
- Informe Socio Económico
- Y cuya remuneración y/o haber mensual neto sea igual o menor al haber mínimo de Pensiones no Contributivas fijado por el Poder Ejecutivo Nacional(según ley Nº18.910 decreto reglamentario 432/97 y/o las normas que a futuro la modifiquen aclaren o amplíen)

Una vez presentada toda esta documentación ante el organismo competente, el Ejecutivo Municipal acordará el nuevo plazo y el valor de las cuotas del terreno, así mismo elevara al Concejo deliberante la resolución correspondiente para conocimiento tratamiento y/o aprobación. - - - - -

QUINTA: La escritura traslativa del dominio e Hipoteca por saldo de precio, se otorgará en el plazo indicado en la cláusula anterior, por ante el Escribana DANIELA LAURA RIQUELME titular del Registro Nº 1 de nuestra ciudad con oficinas sitas en la intersección de las calles Belgrano e Islas Malvinas del Barrio Primeros Pobladores de Junín de los Andes, quien tiene autorización de las partes para las notificaciones correspondientes y constitución en mora. Es condición esencial y necesaria del presente la elección de la

citada escribana. -----

SIXTA: Esta venta se realiza en base a títulos perfectos, con los impuestos, tasas, contribuciones y expensas pagas a cargo del ADJUDICATARIO automáticamente firmado el presente boleto de compra –venta Inmobiliaria E Hipoteca. -----

SÉPTIMA: El inmueble objeto de la presente venta, se encuentra ocupado por el ADJUDICATARIO declarando y conociendo tal situación. Asimismo no registra, embargos, hipotecas ni ningún otro derecho real y sin inhibiciones a nombre de la MUNICIPALIDAD para disponer libremente de sus bienes.-----
-

OCTAVA: Sin perjuicio de la legislación vigente en la materia son obligaciones “**EL ADJUDICATARIO**”:

- a) Dar a la tierra el destino establecido en la Cláusula 2da.-
- b) No transferir, los derechos que posee sobre el predio sin previa autorización municipal dando cumplimiento a la cláusula 2da.-
- c) Efectuar en tiempo y forma los pagos correspondientes al valor del inmueble, conforme a la cláusula tercera.-

NOVENA: Los gastos que se originen por la presente venta, como los de escrituración serán solventados conforme las leyes y usos en vigor, por parte del ADJUDICATARIO -----

DÉCIMA: En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato se producirá la mora automática al solo vencimiento del plazo sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. Para el caso de que el ADJUDICATARIO no

compareciera a escriturar en el plazo establecido en la Cláusula Segunda luego de intimación fehaciente del Escribano interviniente con días de anticipación y/o no pagare la suma debida indicada también en la cláusula segunda, apartado b), el vendedor podrá optar entre: a) dar por resuelto el contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, quedándose con la suma entregada en este acto de pesos (\$. . .) en carácter de indemnización de daños y perjuicios; o b) exigir el cumplimiento judicial del contrato. Para el caso de que la MUNICIPALIDAD no compareciera a otorgar la escritura traslativa de dominio y posesión en el plazo

establecido en la cláusula segunda, luego de intimación fehaciente por el escribano actuante con días de anticipación y/o no recibiera la suma entregada por el comprador, éste podrá optar entre: a) dar por rescindido el presente boleto de compra-venta y exigir del vendedor la suma entregada en este acto con más una suma igual en carácter de indemnización de daños y perjuicios, la que deberá ser entregarla a los días desde que sea intimado a pagarla por el comprador. -----

DECIMA PRIMERA: Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula anterior, si la parte cumplidora exigiera el cumplimiento del presente contrato, hasta que se efectivice realmente el mismo, la incumplidora deberá abonar a la cumplidora desde el momento de la mora la suma de pesos (\$) por cada día de retraso como cláusula penal hasta que se dé cumplimiento del presente. -----

DECIMA SEGUNDA: El sellado del presente será abonado por el COMPRADOR.

DECIMA TERCERA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales y legales en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y/o citaciones judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar. Asimismo las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de Ordinarios de la IV Circunscripción Judicial, con asiento en la intersección de las calles Félix San Martín y Gral. Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén renunciando expresamente a cualquier fuero o jurisdicción que pudiere corresponderle. -----

DE CONFORMIDAD se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto ad referendum del Concejo Deliberante de nuestra localidad, en la ciudad de Junín de los Andes, a los días del mes de de

Promulgada por **DECRETO 122/2018**

ORDENANZA N° 2778/2018

VISTO: La sanción de la Ley Provincial N° 3033 a los 30 días del mes de Noviembre del

2016, y la existencia de las Leyes Nacionales 26.485 sobre protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales y Ley 26.171 que aprueba el protocolo e la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación hacia a mujer, adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario desplegar todas las acciones concretas que tiendan a erradicar, prevenir y

sancionar todas las formas de discriminación, violencia inequidad contra las mujeres en todos los ámbitos en los que se desarrollen relaciones interpersonales.-

Que, en este sentido, se hace indispensable visibilizar y manifestar a través de actos tangibles y simbólicos la lucha histórica por la equidad de los géneros.-

Que, para alcanzar los objetivos propuestos como principios universales, es imprescindible memorizar y mostrar en la vida cotidiana, la reclamación cierta y fidedigna que las mujeres experimentan.-

Que, siguiendo este hilo lógico, se hace necesario y valioso la educación y concientización que se pueda brindar, en procurar de lograr en la ciudadanía cambios facticos que conduzcan a la obtención de los fines perseguidos.-

Que, a través de actos cotidianos y continuados de la vida en sociedad, se logra naturalizar y aculturar sobre premisas básicas de igualdad y equidad entre hombres y mujeres.-

Que, en este proceso histórico-cultural, el Estado cumple un rol fundamental, estableciendo lineamientos generales y premisas sociales.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTICULO 56°, Y ARTICULO 46 Inc. d) DEL REGLAMENTO INTERNO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: ADHIÉRESE: a la Ley Provincial N° 3033, la cual establece que desde el

25 de Noviembre Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, hasta el 10 de diciembre, Día de los Derechos Humanos, los edificios públicos se deben iluminar y/o embanderar de anaranjado, para sumarse a la campaña de activismo

mundial de las Naciones Unidas para poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas.

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE: que el Ejecutivo Municipal, en conjunto con el Consejo

Municipal de las Mujeres, deberá coordinar acciones con los organismos provinciales respectivos y con el Consejo Provincial de las Mujeres, con el fin de llevar a cabo campañas de concientización y educación y sensibilización, en referencia a la temática.-

ARTÍCULO 3º: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1949/18 – EXPTE. C.D. N° 9544/18.-

Promulgada por DECRETO 121/2018

ORDENANZA N° 2779/2018

VISTO: El Expediente C.D. N° 9501/18 de fecha 26/02/2018, iniciado por la Concejala Ruth E. Sivori del Bloque Unión Popular, por el cual solicita modificación del Artículo 4º de la Ordenanza N° 2176/2012, Inc. a), referido a la conformación de la Comisión Evaluadora de Proyectos de Expansión Urbana, y;

CONSIDERANDO:

Que, el motivo fundamental de esta propuesta surge ante la importancia de las decisiones y/o modificaciones a las ordenanzas que se plantean trabajar en la citada Comisión y cuya decisión final corresponde al Concejo Deliberante en pleno.-

Que, la Comisión Interna Gobierno emitió su Despacho N° 040/2018, dictaminando aprobar la propuesta de modificación presentada, el cual fue

aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada por el Cuerpo Deliberativo el 28 de marzo del corriente año.-

POR ELLO Y EN USO DE LA FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. A, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: MODIFÍCASE: El Artículo 4º de la Ordenanza N° 2176/2012, el cual

quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4º: CRÉASE: la **COMISIÓN EVALUADORA DE PROYECTOS DE EXPANSIÓN URBANA**, la cual oficiará como organismo de control y evaluación de los Planes de Desarrollo Integral de los lotes, parcelas, chacras o manzanas incluidas en la “**ZONA DE EXPANSIÓN URBANA**”, establecida en el Artículo 1º.

a) La Comisión evaluadora de Proyectos de Expansión urbana estará integrada por miembros titulares ad honorem, que serán:

- un Arquitecto de la Municipalidad,
- un Arquitecto honorario externo a la Municipalidad, designado por la Regional III del Colegio de Arquitectos de Neuquén delegación local;
- un miembro designado por el Consejo Profesional de Agrimensura, Ingeniería y Geología delegación local, de profesión Ingeniero Civil;
- un miembro designado por el Consejo Profesional de Agrimensura, Ingeniería y Geología delegación local, de profesión Agrimensor;
- un miembro especializado en materia medioambiental, inscripto en el Registro de Profesionales Prestadores de Servicios Ambientales de la Provincia del Neuquén;

- un concejal por Bloque Político del Concejo Deliberante.

b) Los miembros honorarios titulares de la Comisión la integrarán durante un año, pudiendo permanecer en ella no más de dos períodos consecutivos;

c) A los efectos de asegurar el funcionamiento continuo de esta Comisión, conjuntamente con la designación de los seis miembros titulares, se nombrarán seis miembros alternos o suplentes que serán convocados extraordinariamente en caso de imposibilidad de la actuación de los miembros titulares.

d) A los efectos de asegurar la transparencia en los resultados de la Comisión evaluadora de Proyectos de Expansión urbana, se establece que en ningún caso un miembro de esta comisión podrá tener algún grado de involucramiento profesional con el proyecto presentado. En caso de que algún integrante de la comisión forme parte activa del proyecto presentado, deberá designarse otro miembro en su reemplazo, cuya designación estará a cargo del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.949/18.-

Promulgada por DECRETO 126/2018

ORDENANZA N° 2780/2018

VISTO: El Expediente C.D. N° 9502/18 de fecha 26/02/2018, iniciado por la Concejal Ruth E. Sivori del Bloque Unión Popular,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo o, solicita se modifique la Ordenanza N° 237/1991 – Capítulo 2 - Actualización del Código - Ítem 2.1. Comisión del Código Urbano y de Edificación punto 2.1.1., Inciso b), que establece: “*Dos Delegados del Honorable Concejo Deliberante - 1 por mayoría 1 por minoría*” por “*Un Concejal por Bloque del Concejo Deliberante*”.-

Que, el motivo fundamental de esta propuesta surge ante la importancia de las decisiones y/o modificaciones a las ordenanzas que se plantean trabajar en la citada Comisión y cuya decisión final corresponde al Concejo Deliberante en pleno.-

Que, la Comisión Interna Gobierno emitió su Despacho N° 041/2018, dictaminando aprobar la propuesta de modificación presentada, el cual fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada por el Cuerpo Deliberativo el 28 de marzo del corriente año.-

POR ELLO Y EN USO DE LA FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. A, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: MODIFÍCASE: la Ordenanza N° 237/1991, CAPÍTULO 2 “ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO” - Ítem 2.1. “COMISIÓN DEL CÓDIGO URBANO Y DE EDIFICACIÓN”, el cual quedará redactado de la siguiente manera:
2.1. COMISION DEL CODIGO URBANO Y DE EDIFICACION

2.1.1. Integración

La Comisión estará integrada por:

ANEXO I – ORDENANZA N° 2781/2018”

“Tomas Toscas Blancas”

- a) Un Delegado del Departamento Ejecutivo
- b) Un Concejal por Bloque del Concejo Deliberante.
- c) Un Delegado de la Sección Arquitectura de la Oficina Técnica Municipal, quien actuará como Presidente.
- d) Un Delegado de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Provincia.
- e) Un Delegado del Colegio Regional N° 3 de Arquitectos del Neuquén Ley 1670.
- f) Un Delegado del Consejo Profesional de la Ingeniería, Agrimensura y Geología del Neuquén Ley 708/1671. De acuerdo con la índole de los asuntos a tratar, esta Comisión podrá ampliarse con otros informantes o asesores.
- g) Delegados de las organizaciones legítimamente constituidas de las fuerzas vivas, interesadas en los temas a tratar, con el correspondiente mandato de sus representados.
- h) Un Delegado de la Dirección de Bosques Provinciales.
- i) Asesor Letrado Municipal o de la Dirección General de Desarrollo Urbano. Los Delegados indicados en los incisos c),d) y e), deberán poseer título de Arquitectos, Ingenieros o Maestros Mayores de Obra o similar.

Nº	Nombre y Apellido Titular.	DNI
1	Huenaihuén, Rosana Nieves.	28.468.709
2	Barriga, Analia Beatriz. Curiñanco, Patricio Germán.	34.405.721 31.274.251
3	Calfulen, Silvano Mauro.	39.083.964
4	Pérez, Alejandrino.	33.385.336
5	Benítez, José Daniel.	25.401.748
6	Cahuimpan, Berta Cristina.	28.636.469
7	Moscoso, César José.	34.819.258
8	Linares, José Miguel.	30.985.397
9	Morales, Dominga.	34.629.381
10	Pérez, Teresa Giselle.	32.839.623
11	Fuentes, Jesica Daniela.	39.131.168
12	Huayquifil, Claudia Ayelen.	32.839.744
13	Millapi, Fernanda Ester.	34.819.296
13	Millapi, Fernanda Ester.	34.819.296
14	Millapi, Juliana Janet.	36.320.341
15	Millapi, Claudia.	32.841.937
16	González, Rosa Ester.	6.011.969
17	Llanquinao, Irma.	27.532.300
18	Valdebenito, Sergio Nicolás.	27.091.186
19	Linares, Marcela Orlanda.	34.661.648
20	Queopan, Beatriz.	33.635.106
21	Guayquillan, Edgar Emilio.	40.067.116
22	Reucan, Carolina Adelaida.	38.492.129
23	Rodríguez, José Víctor.	32.567.814
24	Colligual, Víctor Vicente.	28.636.378
25	Huenufil, Zulema	28.636.405
26	Canuillan, Sonia Isabel.	31.957.306
27	Candido, Sabina	5.947.019
28	Calfulen, Norma Noemí.	31.496.181
29	Candido, Sabina Eva.	36.740.857
30	Pecotich, Johana E.	33.447.545

ARTÍCULO 2º: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.949/18.-

31	Pailacura, Hipólito Armando.	32.839.602			68
32	Calfulen, Luisa del Carmen.	27.994.390	10	Tripailaf, Amancay Ema.	36.2
33	González, Norma.	26.033.833			58.2
34	Antilaf, Leticia Noemí.	39.131.815	11	Tripailaf, Daniela Piren.	04
35	Llanquino Fidel.	28.636.689			36.2
36	Navarro, Luciano.	32.292.835			58.3
37	Mora, Luciano Alberto.	30.055.653	12	Zúñiga, Ayelen.	00
“Techo Digno”.					32.8
			13	Zúñiga, Mirta.	41.9
					63
			14	Melo, Leandro Alexis.	29.8
					53.3
Nº	Nombre y Apellido Titular.		15	Linares, Ángela.	89
1	Catalán Zúñiga. Lidia.				36.2
2	Fierro, Delicia Francisca.		58.2		
			78		
			1.89		
			9.77		
			8		

2	Fierro, Delicia Francisca.	14.19 9.208
3	Huayquifil, Gabriela.	31.64 0.827
4	Lemuñir, Andrea Ana.	34.3 88.8 23
5	Llanquino, Flavia Catalina.	36.7 04.6 37
6	Llanquino, Magalí.	37.7 56.9 23
7	Muñoz, Silvia Mabel.	26.4 19.9 07
8	Pacheco, Vanesa Soledad.	34.4 05.7 57
9	Paredes, Mayra Alejandra.	36.8 41.7

**NOMBRE Y APELLIDO
TITULAR. DNI**

Ose, Adrian 26.530.801
Serrano, Edgardo 28.816.321
Coradini, Dahiana 35.312.980
González, Cecilia 36.709.082
Saavedra, Natalia 39.131.178
Calfueque, Fabián 24.223.660
Cotignola, Ruth Marianela 30.985.390
Calfueque, Dora 29.853.149

Promulgada por DECRETO 113/2018

ORDENANZA Nº 2782/2018

VISTO: El Expte. C.D. Nº 9548/18 de fecha 20/03/2018 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual remite “Convenio Plan Nacional de Seguridad Alimentaria – 2017 - Adhesión de los Gobiernos Locales Municipalidades”, suscripto entre los Ministerios de Salud y Desarrollo Social y de Economía e

Infraestructura de la Provincia del Neuquén, y la Municipalidad de la Ciudad de Junín de los Andes, y;

CONSIDERANDO

Que, se suscribió entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Provincial del Neuquén, el Convenio de Ejecución – Plan Nacional de Seguridad Alimentaria – Abordaje Federal 2017, el cual tiene como objeto garantizar el acceso a una alimentación además a familias en situación de vulnerabilidad social, a través de la provisión de tarjetas alimentarias que propicien la adquisición de alimentos secos y frescos en comercios adheridos, por un plazo de ocho meses.

Que, el presente convenio surge como consecuencia, de los acuerdos previos mantenidos oportunamente con Intendentes Municipales y Presidentes de Comisiones Fomentos, a efectos de efectivizar y maximizar los resultados de la implementación del Plan y donde se pre-acordó un aporte solidario y federal en carácter de contraparte municipal como parte del financiamiento del mismo.

Que, el objetivo es lograr un mejor uso y asignación de los recursos mediante mecanismos adecuados de detección, registro y cobertura de la población en situación de vulnerabilidad social, promoviendo acciones integrales tendientes a aumentar la Seguridad Alimentaria de la población de la provincia (Cláusula Primera).

Que, la Municipalidad acepta y adhiere a todos sus términos, las condiciones adoptadas mediante el Convenio de ejecución – Plan Nacional de Seguridad Alimentaria – abordaje Federal 2015-2016 (Cláusula Segunda).

Que, a efectos de cumplimentar las cláusulas precedentes el Ministerio de Economía e Infraestructura de la Provincia adelantará la contraparte municipal que luego será retenida a la “Municipalidad”, de los fondos correspondientes a la coparticipación provincial Ley N° 2148, 15% adicional del Impuesto Inmobiliario Ley 2495 y/o Canon

Extraordinario Art. 7° Ley N° 2615, el monto total resultante de la liquidación mensual de acuerdo a la cantidad de titulares de derechos de cada periodo, multiplicado por los Pesos Cincuenta y Dos (\$ 52,00) por cada uno de ellos, como contraparte financiera municipal, información que será remitida mensualmente por parte del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, en cada ocasión de liquidación y pago (Cláusula Tercera).

Que, el Ministerio de Desarrollo Social se compromete a velar el cumplimiento del Convenio, como así también realizar todo aquello que considere procedente para la ejecución del Plan y en la oportunidad que el mismo fije (Cláusula Cuarta).

Que, en ningún caso la Municipalidad podrá requerir al Gobierno Provincial un aporte económico no reintegrable a efectos de compensar el cumplimiento de la Cláusula Tercera del convenio (Cláusula Quinta).

Que, este Concejo Deliberante, según lo establece el Artículo 57, Inc., “t”, dispuso por unanimidad, en Sesión Ordinaria de fecha 28/03/2018, ratificar dicho Convenio, con el dictado de la norma legal respectiva.

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE: el CONVENIO PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD

ALIMENTARIA – 2017 - ADHESIÓN DE LOS GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDADES”, celebrado entre el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Provincia del Neuquén

representado por el Sr. Ministro, Ricardo A. Corradi Diez; el Ministerio de de Economía e Infraestructura de la Provincia del Neuquén, representado por el Sr. Ministro, Norberto Alfredo Bruno, y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Sr. Intendente Municipal, Don Carlos Corazini, el cual integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2º: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1949/18.-

Promulgada por DECRETO 114/2018

ORDENANZA N° 2783/2018

VISTO: El Expediente C.D. N° 9553/18 de fecha 21/03/2018 iniciado por la Concejal Ruth E. Sivori del Bloque Unión Popular, y;

CONSIDERANDO:

Que, luego de 36 años de el conflicto bélico que enfrentó nuestro país en el año 1982, en nuestras Islas Malvinas significó uno de los hechos más importantes en la historia Argentina, y también constituye uno de los episodios más dolorosos de nuestra historia reciente, por sus implicancias sociales, emocionales, familiares, entre otros.-

Que tal reconocimiento es importante de realizar aquellos que pusieron en riesgo sus vidas para salvar las nuestras y cualquier reconocimiento resulta **INSUFICIENTE** para dimensionar el coraje, la

valentía, la entrega y el amor incondicional por la Patria.-

Que, los ex combatientes de Malvinas participaron en la lucha cumpliendo con su deber cívico con honor y valentía, arriesgando su vida.-

Que, muchos murieron durante la Guerra, pero hubo muchos otros que perdieron la vida posteriormente, por la falta de contención tanto social y económica por parte de los diferentes gobiernos que luego de finalizado el conflicto no supieron apoyar destacar y contener no solo aquellos que participaron de la guerra sino a sus familias.-

Que, es menester de este Legislativo destacar a nuestros “Héroes de Malvinas”.-

Que, Las Leyes Nacionales y las Leyes Provinciales N° 2532/06, 2736/10 y 2975/15, han otorgado beneficios Sociales y económicos a los Ex Combatientes en aras de reconocer la invaluable participación de estos Compatriotas, que defendieron la Soberanía Nacional, sobre las Islas Malvinas e Islas del Atlántico Sur.-

Que, razones de estricta justicia hacen que se deba considerar en los Beneficios de Exención a quienes con abnegación y patriotismo participaron en defensa de la de la integridad de nuestro territorio nacional.

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56º Y 57º Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: EXÍMASE: del pago de Tasas Retributivas de Servicios a todos aquellos excombatientes de la Guerra de Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur y Teatro de Operaciones

de Malvinas y Teatro de Operaciones del Atlántico Sur que acrediten ser propietarios de un inmueble en el ejido de Junín de los Andes, destinado a vivienda, para si o para su grupo familiar. En caso de ser propietario de más de un inmueble, el beneficio solo será otorgado sobre el inmueble donde reside en forma habitual el excombatiente y su grupo familiar.-

ARTÍCULO 2°: EXÍMASE: del pago del Impuesto al Parque Automotor a todos aquellos ex

combatientes de la Guerra de Malvinas. El vehículo para el cual se solicita la exención impositiva solo podrá tener un uso particular y deberá ser de propiedad del excombatiente y que posean domicilio en la localidad de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 3°: REQUIÉRASE: para percibir los beneficios determinados en la presente

toda persona reconocida como "Veterano de Guerra de Malvinas", situación que deberá acreditar fehacientemente mediante:

- 1) Presentación de certificado expedido por la Fuerza correspondiente y refrendado por el Ministerio de Defensa de la Nación o el organismo que lo reemplace.
- 2) En todos los casos deberán acreditar, con certificación actualizada de domicilio existente en la ficha electoral su residencia mayor a 5 años en Junín de los Andes anterior a la sanción de la presente.
- 3) Quedaran Exceptuados de dicho beneficio aquellos que se encuentren desempeñando cargo público con dependencia municipal durante el tiempo que dure en sus funciones.
- 4) Estar inscriptos en el Registro Único de Veteranos de Guerra de Malvinas de la Provincia del Neuquén, o cualquier otra Provincia del País.-

A los efectos de acceder a los beneficios establecidos por la presente norma, los beneficiarios deberán presentarse con la correspondiente documentación solicitada, ante la Secretaría de Economía o quien a

futuro la reemplace.-

ARTÍCULO 4°: En caso de ser propietario de más de un inmueble y/o automóvil, el

beneficiario, al momento de solicitar la exención, deberá presentar una declaración jurada donde manifieste cual es el inmueble y/o automóvil por el cual solicita dicho beneficio.-

ARTÍCULO 5°: En caso de que el fallecimiento del excombatiente se produzca una vez

obtenido dicho beneficio podrán gozar de lo establecido en los arts. 1° y 2° de la presente norma el cónyuge supérstite; siempre y cuando habite la vivienda familiar de forma permanente.-

ARTÍCULO 6°: Ningún beneficio otorgado por la presente Ordenanza podrá trasladarse o

cederse a terceros, con la excepción de los establecido expresamente por la misma.-

ARTICULO 7°: INSTRÚYASE: que las notas oficiales despachadas por los organismos de

la Administración Pública Municipal, durante el mes de abril de cada año llevarán la siguiente frase: **“2 de Abril: Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas”**.-

ARTÍCULO 8: **DERÓGASE:** la Ordenanza N°1269/2005.-

ARTÍCULO 9°: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 10°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1949/18.-

Promulgada por **DECRETO 125/2018**

DECLARACIONES CONCEJO DELIBERANTE

DECLARACIÓN N° 002/2018

VISTO: El Expte. C.D. N° 9532/18 de fecha 12/03/2018 presentada por el Club Social y Deportivo Cordillera, Personería Jurídica N° 1849/91, mediante el cual solicita se declare de Interés Municipal la **Escuela de Patín Artístico “Aliwe”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, esta asociación sin fines de lucro, en la actualidad no cuenta con las instalaciones adecuadas para la práctica de esta disciplina deportiva el desarrollo de esta actividad los gimnasios de esta ciudad no tienen disponibilidad horaria para que esta Escuela Deportiva pueda desarrollar sus actividades; haciéndose necesario recurrir a la solidaridad del GAM 6 para contar con un espacio adecuado a fin de que más de medio centenar de jóvenes puedan continuar su entrenamientos en vista de las próximas competencias federadas a nivel provincial y nacional de patín artístico.

Que, para poder acceder a las instalaciones deportivas del Grupo de Artillería de Montaña N° 6, es necesario que las actividades de la Escuela de Patín Artístico “Aliwe, cuente con un reconocimiento municipal del Concejo Deliberante.-

Que, esta escuela ha conseguido logros a nivel nacional y provincial, destacando las históricas medallas de oro logradas en los campeonatos nacionales desarrollados en Villa Elisa (Entre Ríos) y Puerto Madryn (Chubut) por Ailén Grigüello y Santiago Gallo Machado en el año 2014, medalla de plata en el año 2015 en Puerto Iguazú (Misiones) y 2016/2017 medalla de oro con el Grupo Jandeshow y Cuarteto Armonía en la localidad de Plaza Huincul y Regina como también logró quedar en la lista de los equipos destacados del país como uno de los cinco mejores luego de participar del nacional de Buenos Aires y pasar a la etapa final en la localidad de Rosario. También en el año 2017 logró medalla de oro

con los Cuartetos Osadía y Cuarteto Las Minis, lo cual demuestra el importantísimo trabajo técnico desarrollado y el crecimiento deportivo que se obtuvo.-

Que, el Artículo 155 de nuestra Carta Orgánica Municipal “Deportes y Recreación” establece: “La Municipalidad de Junín de los Andes posibilitará el acceso de toda la comunidad a las actividades físicas y recreativas en sus múltiples formas. Elaborará y ejecutará la política municipal del deporte comunitario apoyando al deporte escolar y federado en aquellas actividades que contaren con deportistas locales destacados”.-

Que, en concordancia con lo normado esta Concejo Deliberante cree necesario alentar eventos de esta naturaleza que tienden a rescatar la cultura popular y promueven la participación social.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 56°, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 56°, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1°: DECLÁRANSE: de Interés Municipal las Actividades que brinda la Escuela de Patín Artístico “Aliwe”, que depende del Club Social y Deportivo Cordillera de Junín de los Andes, Personería Jurídica 1849/91.-

ARTÍCULO 2º: *Que, lo antes declarado es decisión unánime de los Bloques que componen el Concejo Deliberante de la Ciudad de Junín de los Andes.-*

ARTÍCULO 3º: *Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal al Club Social y Deportivo Cordillera. Cumplido. Archívese.-*

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1948/18.-

RESOLUCIÓN N° 031/2018

VISTO: La presentación realizada sobre tablas en Sesión Ordinaria de fecha 07 de Marzo de 2018 , por el Bloque de Concejales Unión Popular (U.P.), y;

CONSIDERANDO:

Que, en la misma informa que la Srta. Antonella Dolores Marabolí DNI N° 40.614.297, cumplirá funciones como Secretaria Política del Bloque Unión Popular.-

Que, el Artículo 48º de la Carta Orgánica Municipal, en su segundo párrafo, determina que “El

Personal del Bloques políticos de concejales carecerá de estabilidad”.-

Que, conforme lo establecido en el Artículo 48º de la Carta Orgánica Municipal, y los Artículos 18º, 19º y 20º de la Resolución N° 087/2008 “Reglamento Interno”, las Ordenanzas N° 1433/2007, sus modificatoria N° 1648/08 y N° 2553/15 y Ordenanza N° 2157/2012 Organigrama Concejo Deliberante, se debe nombrar a la Srta. Antonella Dolores Marabolí DNI N° 40.614.297, como Secretaria Política del Bloque U.P., con el dictado de la norma respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN PREPARATORIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE: a la Srta. Antonella Dolores Marabolí, DNI N° 40.614.297, como

Secretaria del Bloque Unión Popular (U.P.); tomándose como fecha de ingreso del mismo a partir del día 07 de Marzo de 2018.-

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE: que la Srta. Antonella Dolores Marabolí, DNI N° 40.614.297,

percibirá la remuneración fijada en la Ordenanza N° 1648/2008 y su modificatoria Ordenanza N° 2553/15.

ARTÍCULO 3º: MEDIANTE: las formas de estilo, remítase copia de la presente al interesado,

al Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio a la Dirección de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL

**DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N°
1946/18.-**

RESOLUCIONES SEC. DE ACCION SOCIAL

- Resol. N° 031/18- Fact. MATHEO FRUTAS Y VERDURAS- Compra de agua mineral- Aniv. J. A.
- Resol. N° 032/18- Fact. MATHEO FRUTAS Y VERDURAS- Compra de frutas y verduras.-
- Resol. N° 033/18- EPEN- Pago factura de luz Centro de Jubilados.-
- Resol. N° 034/18- Fact. “EL FORASTERO”- Compra de carne p/ comedores y eventos.-
- Resol. N° 035/18- Expte N° 1283/18- Ñanco José- Solicitud de ayuda alimentaria.-
- Resol. N° 036/18- Expte N° 1280/18-Flores Haydee- Solicitud de ayuda alimentaria.-
- Resol. N° 037/18- Expte N° 1278/18- Nirilef Sebastián- Solicitud de ayuda alimentaria.-
- Resol. N° 038/18- Expte N° 1282/18- Ose Ismael- Solicitud de ayuda alimentaria para celiaco.-
- Resol. N° 039/18- Fact. “LA COMARCA”- Compra de pan.-
- Resol. N° 040/18- Expte N° 1280/18- Flores Haydee- Solicitud de ayuda alimentaria.-
- Resol. N° 041/18- Expte N° 1282/18- Ose Adrián- Solicitud de ayuda alimentaria para celiaco.-
- Resol. N° 042/18- Expte N° 1278/18- Nirilef Sebastián- Sol. de ayuda alimentaria y pañales.-
- Resol. N° 043/18- CAMUZZI GAS DEL SUR- Pago de factura Centro Jubilados, mes marzo 2018.-

**RESOLUCIONES SEC. DE OBRAS SERVICIOS
PUBLICOS Y PLANEAMIENTO URBANO.**

RESOLUCION 16.2018 - AUTORIZAR reintegro para el Señor Secretario de Obras,

Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, D.
José M. Arredondo.

- RESOLUCION 17.2018 - AUTORIZAR reintegro \$ 914.55 para el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, D. José M. Arredondo.

- RESOLUCION 18.2018 - SUSPENDER Licencia Anual, Agente R.O. MUÑOZ - Leg 56 - a partir de 13.03.2018.

- RESOLUCION 19.2018 - AUTORIZAR incremento p responsabilidad p su tarea en Mesa de Entrada para la Agente Municipal Flavia Díaz.

- RESOLUCION 20.2018 - AUTORIZAR reintegro para el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, D. José M. Arredondo.

- RESOLUCION 21.2018 - AUTORIZAR reintegro para el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, D. José M. Arredondo.

- RESOLUCION 22.2018 - AUTORIZAR incremento 15% p trabajo insalubre p su tarea de instalador y auxiliar como recolector de residuos para el Agente Municipal ANTONIO OMAR MARTINEZ - Leg 376.

- RESOLUCION 23.2018 - AUTORIZAR reintegro para el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, D. José M. Arredondo.

- RESOLUCION 24.2018 - SUSPENDER Licencia Anual, Agente FELIX GILBERTO HUILIPAN - Leg. 419

- RESOLUCION 25.2018 - SUSPENDER Licencia Anual, Agente SJ GUENTIAN - Leg 50

RESOLUCIONES SEC. DE ECONOMIA

02-marzo de 2018

153-18 Despacho transferencia desde la cta
154-18 Despacho transferencia desde la cta
155-18 Despacho baja de deuda eximición de pago -
boleto compraventa Riquelme Nelson
156-18 Despacho pago cañete \$1000.
157-18 Despacho pago land oil 900\$
159-18 Despacho PAGO LAND Oild \$900.00
160-18 Ingresos Públicos baja de deuda eximición de
pago -boleto compraventa Riquelme Nelson
161-18 Despacho transferencia desde la cta 63 aa 54
162-18 Despacho Debito EPEN \$155.624,96
163-18 Despacho Debito ISSN \$3.313.133,39
164-18 Despacho Subrogancia a la Sra. Mondino
Sandra
165-18 Despacho Transferencia de la 61 a la 54
\$110.785

05-marzo de 2018

166-18 Despacho Reintegro Al Sr. Figueroa Gustavo
167-18 Lic. Comercial Baja Lic. Comercial - Aguilera
Ricardo.

06-marzo de 2018

168-18 -Despacho Transferencia de la 61 a la 54
\$150.000 Fondo Federal
169-18 Lic. Comercial Renovación Lic. Comercial -
González Liliana
170-18 Lic. Comercial Alta Lic. Comercial - Barriga
Silvia
171-18 Lic. Comercial Renovación Lic. Comercial -
Saez Juan
172-18 Lic. Comercial Renovación Lic. Comercial -
Mures Eduardo
173-18 Despacho Transferencia de la 61 a la 60
\$60.000 ANULADA.

08-marzo de 2018

174-18 Despacho Bajas Varias Contribuyentes
175-18 Despacho Baja de Deuda y Patente \$495,50
Expte 789/18 - Casabo
176-18 Despacho Baja de Deuda y Patente \$1985
Expte 296/18 - Tesoni

177-18 Despacho Baja de deuda y patente \$3277,37
Expte 676/18 - Peña
178-18 Despacho Baja de deuda y patente \$1077,37
Expte 860/18 - Bravo
179-18 Despacho Baja de deuda y patente \$785,51
Expte 678/18 - Cifuentes
180-19 Despacho Bja de Deuda y patente \$1133,63
Expte 4721/17 - Segal
181-18 Despacho Baja de deuda y patente \$1458,34
Expte 547/18 - Lopez
182-18 Despacho Baja de deuda y patente \$896,34
Expte 581/18 – Galeano

12-marzo de 2018.

183-18 Despacho Transferencia de la 63 a la 66
\$50.000
184-18 Despacho Transferencia de la 63 a la 66
\$100.000
185-18 Despacho Transferencia de la 63 a la 54
\$200.000
186-18 Despacho Pago a Industria Spinelli \$53.830
187-18 Despacho Pago a Movistar \$59.034,49
188-18 Despacho Pago a Telefonica \$1.391,50

13-marzo de 2018

189-18 Despacho Reintegro al Sr. Arriagada David
\$1000 (billete Falso)
190-18 Despacho Reintegro al Sr. Santana
191-18 Lic. Comercial Renovación Lic. Comercial -
Raúl C.

15-marzo de 2018

192-18 Lic. Comercial Renovacion Lic. Comercial -
Ramis Santiago
193-18 Lic. Comercial Renovacion Lic. Comercial -
Nuñez Cristian
194-18 Despacho viaticos al Sr. Alfaro Roberto Nqn
195-18 Despacho Pago a Finning \$87.772,97

16-marzo de 2018

196-18 Despacho Reintegro a Merino 1 dia de Viatico
197-18 Despacho Reintegro a Roberto 1 dia de Viatico
198-18 Despacho Subrogancia al Sr. Salazar Luis

199-18 Despacho Pago a Telefónica \$14.959,08
200-18 Despacho viáticos al Sr. Alfaro Roberto Nqn
201-18 Despacho Transferencia de la 61 a la 63
\$100.000 Disp. Fondo.
202-18 Lic. Comercial Baja Lic. Comercial - Melo
María.

19-marzo de 2018

203-18 Lic. Comercial Habilitacion Lic. Comercial -
Cejas Yanina
204-18 Despacho Transferencia de \$40.000
205-18 Despacho Pago de Camuzzi Marzo
206-18 Lic. Comercial Baja lic. Comercial - Rios
Hector

20-marzo de 2018

207-18 Lic. Comercial Renovacion Lic. Comercial -
bpn
208-18 Lic. Comercial Renovacion Lic. Comercial -
Vonputtkamer Magali
209-18 Lic. Comercial Renovacion Lic. Comercial -
Bustos Maximiliano
210-18 Lic. Comercial Alta Lic. Comercial - Espinoz
Nicolás
211-18 Lic. Comercial Renovación Lic. Comercial -
Chabert Andrea
212-18 Despacho Transferencia de La 19 a la 63
\$200.000 Préstamo

21-marzo de 2018

213-18 Lic. Comercial Renovación Lic. Comercial -
Tavernise Damian
214-18 Lic. Comercial Renovación Lic. Comercial -
QUIDEL Ruben
215-18 Lic. Comercial Renovación Lic. Comercial -
Gonzalez Analía
216-18 Lic. Comercial Renovación Lic. Comercial -
Lucero Grandi.

22-marzo de 2018.

217-18 Lic. Comercial Baja Lic. Comercial - María de
los Ángeles.

218-18 Despacho Baja de deuda Coop. Nueva Esp. Sr.
Pailacura \$249
219-18 Despacho ANULADO
220-18 Despacho Baja de deuda Coop. Nueva Esp.
Sra. Hernández \$283,19
221-18 Despacho Baja Comprobante Sr. Lezana
\$761,90
222-18 Despacho Adicionales al Sr. Figueroa José Lic.
Comercial

23-marzo de 2018

223-18 Despacho Pago a Land Oil - \$147.923,67
Oficial
224-18 Despacho Pago a Land Oil - \$3201,28
Santuario
225-18 Despacho Pago a Land Oil - \$1500,42
PARQUE Industrial
226-18 Despacho Pago a Land Oil - \$600 Mant. Esc.

26-marzo de 2018

227-18 Despacho Transferencia \$ 15.100 error de
Imputación 28 BNA 63
228-18 Despacho Transferencia de la 48 a la 63
\$100.000 Prestamo
229-18 Despacho Pago a Camuzzi Centro de Jubilados
230-18 Despacho Reintegro al Sr. Holt Gabriel \$403
231-18 Despacho Pago a Movistar \$42.721,34
232-18 Lic. Comercial Baja Lic. Comercial - Rojas
Carmen.
233-18 Lic. Comercial Renovacion Lic. Comercial -
Consentino Gustavo

27-marzo de 2018

234-18 Despacho Pago EPEN \$1082,21 Centro de
Jubilados
235-18 Ingresos Públicos Bja de Deuda Sr. Quevedo
236-18 Ingresos Públicos Baja de Deuda Sra.
Fernández Mónica.

28-marzo de 2018.

238-18 Lic. Comercial Baja por cambio de domicilio -
Silvia F.

239-18 Lic. Comercial Renovación Lic. Comercial -
Nordal Olsen
240-18 Despacho Transferencia de la 61 ala 54
\$70.000 Devolucion
241-18 Despacho Transferencia de la 63 a la 54
\$130.000 Devolucion
242-18 Despacho Pago a Land Oil - \$69.485,59
Oficial
243-18 Despacho pago a Land Oil - \$3500 Santuario
244-18 Despacho Pago a Land Oil - 600 Mante. Esco.

RESOLUCIONES SEC. DE GOBIERNO (Despacho)

02/03/2018 103 Reintégrese Al Secretario de
Gobierno Dn. ELBIO A. MEZA , , por la compra de
pack de agua y frutas , según ticket Factura N° 0001-
00056496.

02/03/2018 104 Reintegrase a la agente municipal
Soto Laura Daniela -DNI N° 27.327.190- LEG.
PERSONAL N° 283 , por la suma de pesos DOS MIL
NOVECIENTOS VEINTE CON CINCUENTA Y
DOS CENTAVOS (\$2.920,52) en concepto de gastos
de traslado por viaje realizado en so de su licencia
anual correspondiente al Periodo 2017.

02/03/2018 106 Autorizase el pago de pesos dos mil
(\$2.000) a cada uno de los sr. RUIZ LEANDRO
EXEQUIEL -DNI N° 34.659.334 ; HUENUFIL
MAIRA D.N.I N° 35.493.516 Y CIFUENTES
ORLANDO D.N.I N° 29-853-342 correspondiente al
mes de febrero/18 según certificación respectiva y
adjunta .

06/03/2018 107 Reintegrase al agente municipal
ANTIAGO MANUEL HORACIO -DNI N°
28.636.367- LEG.N° 286 , la suma de peso TRES MIL
DOSCIENTO OCHENTA C/05/100 (\$3.280,05) en
concepto de gastos de traslados por viaje realizado en
uso de su licencia anual correspondiente al periodo
2016.

06/03/2018 108 Autorizase la erogación de por la
suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS
SESENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS TREINTA Y
DOS CON 00/100 (\$1.266.332,00) correspondiente al
pago en cheque del " PROGRAMA MUNICIPAL DE

CONTENCION SOCIAL Y ENTRENAMIETO
LABORAL EN EL SECTOR PUBLICO " Ordenanza
n° 2266/13 ,2300/13 , 2394/14, 2488/15 , 2557/16 ,
2631/16, Resolución N° 696/16 , n° 445/17 , Ordenanza
N° 2745/17, Resolución N° 784/17 de fecha 01 de
Noviembre de 2017 ,Resolución N° 804/ 17 de fecha
07 de noviembre de 2017 y resolución n° 034/18 ,con
efecto retroactivo al mes de febrero de 2018.

06/03/2018 109 AUTORIZASE la erogación por la
suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS VEINTI
TRES MIL QUINIENTOS VEINTI DOS CON 00/100
(\$ 1.523.522, 00) , correspondiente al pago del
"PROGRAMA MUNICIPAL DE CONTENCION
SOCIAL Y ENTRENAMIENTO LABORAL EN EL
SECTOR PUBLICO " Ordenanza N° 2266/13
,2300/13, 2394/14 , 2488/15 , 2557/16 , 2631/16
Resolución N° 696/16 , n° 445/17 , Ordenanza N°
2745/17 Resolución N° 784/17 de fecha 01 de
noviembre de 2017 ,Resolución N° 804/17 de fecha
07 de noviembre de 2017 y Resolución N° 034/18 de fecha
31 de enero de 2018 ; según listado adjunto que conta
de dieciséis (16) fojas, con efecto retroactivo al mes de
febrero de 2018.

06/03/2018 110 Autorizase el pago de peso TREINTA
Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$34.000,00) de los
Beneficiarios del Plan Social Transitorio Ordenanza
2648/16 , según la nomina adjunta correspondiente al
MES DE FEBRERO 2018 la cual se adjunta por
Triplicado y consta de cuatro (4) fojas.

06/03/2018 111 Abonese a la firma MARIA M
HIRIART Y JOSE HIRIART S.H ., "CASA
HIRIART" , la suma total de \$5.997,52 (peso cinco mil
novecientos neventa y siete con 52/100) según factura
n° 0005-00000434 por la suma de \$305,60 (pesos
trecientos cinco con 60/100), factura N° 0005-
00000436 por la suma de \$3.900,10 (pesos tres mi
novecientos con 10/100) , factura N° 0005-00000435
por la suma de \$385,20 (pesos trescientos ochenta y
cinco con 20/100) y factura N° 0005- 00000437 por la
suma de \$ 165,02 (peso cientos sesenta y cinco con
02/100) , por la compra de materiales de reparación
para el establecimiento educativo nombrado .

12/03/2018 116 Suspéndase a partir del día 05 de marzo de 2018 , la licencia ordinaria periodo 2017 al agente municipal SILVA , ALEJANDRA , leg. N° 173 por razones de servicio conforme al formulario N° 01 de RH anexo a la presente, y procédase a dejar constancia que se adeudan al miso la cantidad de 20 días correspondiente al periodo 2017.

12/03/2018 117 Autorizase un aporte economico mensual no reintegrables a modo de excepcion , por la suma de 2.000,00 (\$dos mil) por los meses de Marzo , Abril y Mayo inclusive a la sr. CALFUEQUE DORA D.N.I N° 29.853.149 .

13/03/2018 119 Autorizase la erogacion por la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$66.400,00) correspondiente al 1° pago complementario en cheque del "Programa Municipal de Contención Social y Entrenamiento Laboral en el Sector Publico" Ordenanza N°2266/13 , 2300/13 , 2394/14 , 2488/15 , 2557/16 , 2631/16 , Resolución N° 696/16, N° 445/17 , Ordenanza N° 2745/17 Resolución N° 784/17 de fecha 01 de noviembre de 2017 , Resolución N° 804/17 de fecha 07 de noviembre de 2017 y Resolución N° 034/18 de fecha 31 de enero de 2018 ; según listado adjunto que consta de dos (2) fojas , con efecto retroactivo al mes de FEBRERO DE 2018.

13/03/2018 120 AUTORIZASE DE FORMA EXCEPCIONAL: al CIRCO GIATTHONI representado por el señor Luciano Darío Lameza a partir del lunes 12 de Marzo al 31 de Marzo ambos inclusive a instalarse en el predio ubicado en el Centro Cultural Mapuche de la ciudad de Junín de los Andes , que figura bajo la nomenclatura catastral 13-2054 Manzana A Lote 7 .

13/03/2018 122 AUTORIZASE la erogación por la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$44.000,00) correspondiente al 1° pago complementario de tarjeta del "Programa de Contención Social y Entrenamiento Laboral en el Sector Publico "Ordenanza N° 2266/13 , 2300/13 , 2394/14 ,2488/15 , 2557/16 , 2631/16 , Resolución N° 969/16 N° 445/17 , Ordenanza N° 2745/17 , Resolución N° 784/17 de fecha 01 de noviembre de 2017

.,Resolución N ° 804/17 de fecha 07 de noviembre de 2017 y Resolución N° 034/18 de fecha 31 de enero de 2018 ; según listado adjunto que consta de dos (2) fojas , con efecto retroactivo al mes de FEBRERO 2018.Ç

13/03/2018 123 AUTORIZASE a realizar el pago desde el área de Tesorería Municipal a nombre de VAZQUEZ PERDO ALBERTO ., por la suma de PESOS CATORCE MIL (\$14.000,00)

14/03/2018 126 Autorizase el pago por la suma total de \$274.720 (peso doscientos setenta y cuatro mil setecientos veinte) distribuidos en 128 (ciento veinte y ocho) personas ,por el monto que se detallan en planilla , que obra en la presente como anexo 1 en carácter de aporte económico no reintegrable .

14/03/2018 127 AUTORIZASE a la Agente Municipal SAYUEQUE NORA MABEL -D.N.I N° 14.538.797 - LEG. PERSONAL N° 261 , un anticipo de haberes por la suma de \$4.000 (PESOS CUATRO MIL) para ser descontado en dos cuotas de \$2.000 (pesos dos mil) a partir de la liquidación de Marzo de 2018.

14/03/2018 128 AUTORIZASE a la Agente Municipal ESCOBAR NORMA BEATRIZ DNI N° 23.428.109 - LEG. PERSONAL N° 415 , un anticipo de haberes por la suma de \$4.000 (PESOS CUATRO MIL) para ser descontado en dos cuotas de \$2.000 (pesos dos mil) a partir de la liquidación deL MES DE MARZO DE 2018.

14/03/2018 129 AUTORIZASE a la Agente Municipal FUENTE ELBA LILIANA -DNI N° 27.352.367 - LEG.PERSONAL N° 417 ,un anticipo de haberes por la suma de \$ 4.000 (cuatro mil) para ser descontado en dos (2) cuotas iguales y consecutivas de \$2.000 , a partir de la liquidación del mes de Marzo de 2018.

14/03/2018 130 AUTORIZASE un aporte economico mensual no reintegrables ,por la suma de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL) mensuales por los meses de Marzo , Abril y Mayo /18 inclusive al sr.OSES VICTOR ADRIAN D.N.I N° 26.530.801 .

14/03/2018 131 REINTEGRASE a la agente municipal JOFRE ROSALIA -DNI N° 23.428.151 LEG.N° 354 , la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 (\$3.676,00) en concepto de gastos de traslado por viaje realizado en uso de su licencia anual correspondiente a la 1° fracción del periodo 2017.

15/03/2018 134 AUTORIZASE un aporte económico mensual no reintegrable , por la suma de \$1.000,00 (pesos mil) a la sr. MORALES DOMINGA D.N.I N° 34.629.381 por lo meses de Marzo ,Abril y Mayo inclusive .

15/03/2018 136 REINTEGRASE al agente municipal ZUÑIGA AUDELIO DOMINGO -DNI N° 23.659.208 -LEG.PERSONAL N° 444 , la suma de peso DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 (\$2.595,00)en concepto de de gasto de su traslado por viaje realizado en uso de su licencia anual periodo 2017.

15/03/2018 134 Autorizase un aporte económico mensual no reintegrable, por la suma de \$1.000,00 (pesos mil) a la sr. Morales Dominga DNI N° 34.629.381 por los meses de Marzo , Abril y Mayo , inclusive.

15/03/2018 135 Abonese el pago a la sra.Barahona Iris Liliana , por la suma de \$4.200,00 (pesos cuatro mil doscientos) según factura C N° 0001-000000063 .

15/03/2018 136 Reintegrase a la agente municipal ZUÑIGA AUDELIO DOMINGO -DNI N° 23.659.208 -LEG. PERSONAL N° 444 , la suma de pesos dos mil quinientos noventa y cinco con 00/100 (\$2.595,00) en concepto de gasto en uso de su licencia anual periodo 2017.

15/03/2018 137 Reeconozcase la deuda por un importe total de \$ 17.395,00 (pesos diecisiete mil trescientos noventa y cinco) la que surge de las facturas tipo B N° 00000112 , N° 0004.00129951 ,N° 0004-00129102 ,N° 0004-00132662 ,N° 0004-001311176 ,N° 0004-00130919 de la firma comercial "Nuevo Ruca Hueney " de Aurto Buamscha .

16/03/2018 139 Reintegrase al agente municipal LEMUNAO ABEL JUAN -DNI N° 23.428.030 -LEG. PERSONAL N° 235 , la suma de peso tres mil

sescientos setenta y seis con 00/100 (\$3.676,00) ,en concepto de gasto de traslado en uso de su licencia anual correspondiente a la segunda fraccion del Periodo 2017.

19/03/2018 141 Autorizase a la direccion de compras y suministro a registrar por unica vez , al registro de proveedores municipal al sr. MARTIN MARCOS RUBEN , CUIT N° 20-16671479-7 , Y exceptuese del canon respectivo.

19/03/2018 142 Reintegrase a la agente municipal FIGUEREDO CLAUDIA BEATRIZ -DNI N° 22.635.654- LEG.N° 350 , la suma de pesos TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 (\$3.676,00) en concepto de gasto de traslado por viaje en uso de su licencia anual 2° fracción correspondiente al periodo 2016.

19/03/2018 143 Autorizase la erogación por la suma de pesos veinte dos mil cien con 00/100 (\$22.100,00), correspondiente al 2° pago complementario en cheque del "PROGRAMA DE CONTECION SOCIAL Y ENTRENAMIENTO LABORAL EN EL SECTOR PUBLICO "ORDENANZA N° 2266/13, N° 2200/13 ,N° 2394/14 ,N° 2488/14 , N° 2488/15 ,N° 2557/16 ,N°2631/16 , RESOLUCIONES N° 696/16 ,N° 445/17 , ORDENANZA N° 2745/17 , RESOLUCION N° 784/17 de fecha 01 de noviembre de 2017 ,resolución n° 804/17 de fecha 07 de noviembre de 2017 , resolucion n° 034/18 de fecha 31 de enero 2018 según listado adjunto que conta de dos (2) fojas con efecto retroactivo al mes de febrero 2018.

20/03/2018 144 autorizase la erogación por la suma de pesos cinco mil novecientos con 00/100 (\$5.900,00) , correspondiente al 2° pago complementario en tarjetas del "Programa de Contención Social y Entrenamiento Laboralen en Sector Publico "ordenanza n°2266/13 ,2300/13, 2394/14 ,2488/14 ,2557/16 , resolucion n° 696/16 ,445/17 , ordenanza n° 2745/17 , resolucion n° 784/17 de fecha 01 de noviembre de 2017 y resolucion n° 804/17 de fecha 07 de noviembre de 2017 y resolucion n°034/18 ,de fecha 31 de enero de 2018 segun listado adjuntoque consta de de dos fojas , con efecto retroactivo al mes de febrero de 2018.

20/03/2018 146 Reintegrase al agente municipal FIGUEROA GUSTAVO FABIAN -DNI N° 25.500.060 -LEG. PERSONAL N° 266 , la suma de

pesos DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$2.405,16) en concepto de gasto de traslado por viaje en uso de su licencia anual correspondiente al periodo 2016.

20/03/2018 148 Autorízase un aporte económico no reintegrable por la suma de \$1.000,00 (pesos mil) a la sr. PRIETO ROSARIO DNI N° 17.754.688 ,por los meses de abril y mayo inclusive .

22/03/2018 151 Abonese a la firma MARIA H HIRIART NY JOSE HIRIART S.H , CASA HIRIART ,la suma total de \$3859,05 (\$tres mil ochocientos cincuenta y nueve con 05/100) según factura n° 0005-00000454 por la suma de \$3.859,05 (pesos tres mil ochocientos cincuenta y nueve con 05/100), por compra de materiales de reparación para los establecimiento educativos nombrados .

22/03/2018 153 Rentegrese al sr secretario0 de gobierno Dn.ELVIO A. MEZA,por el pago de alojamiento del personal que estuvo en el armado del escenario mayor "Marcelo Berbel " de la xxx° Edición Fiesta Nacional del Puesterero , según factura B N° 0003-00000379 .

26/03/2018 156 Procédase a la baja por fallecimiento a partir del día 08 de marzo de 2018 como empleado de planta permanente al agente PEREYRA , VICTOR MANUEL -DNI N° 18.540.110 -LEG.PERSONAL N° 357 ,LIQUIDESE consecuentemente al beneficios por fallecimiento , establecido en el convenio colectivo de trabajo , de 3 (tres) meses de remuneración normal y habitual sin ningún tipo de descuento , mas 25(veinticinco) días correspondiente a la licencia anual ordinarias año 2017 y una porción de 3(tres) días correspondiente a la licencia anual ordinaria al periodo 2018.

06/03/2018 157 Autorízase un aporte económico no reintegrable por la suma de pesos dos mil (\$2.000) por única vez a la sr. HUAYQUIFIL SILVIA DNI N°31.496. 172 para pago de pasaje, para viajar a la ciudad de Neuquen para concurrir a turno medico .

26/03/2018 158 Autorízase un aporte económico mensual no reintegrable , por la suma de \$2.000,00 (pesos dos mil) a la sr. Rocio Liseth Barriga DNI N° 40.614.248 por los meses de Abril ,Mayo y Junio inclusive .

27/03/2018 161 REINTEGRESE Al secretario de Gobierno Dn.ELBIO A. MEZA, por el pago de alojamiento de personal que estuvo en el armado del escenario mayor "MARCELO BERBEL " de la XXX° Edición de la Fiesta Nacional del Puesterero ,según factura n° 0003-00000009.

27/03/2018 162 AUTORIZASE un aporte económico por única vez no reintegrable ,por la suma de \$1.600,00 (pesos mil seiscientos con cero ctvs.) al sr.PEREZ MARIO DNI N° 29.853.366 , para pago de servicio de luz conforme comprobante adjunto factura n° 0000-13653090.

27/03/2018 163 AUTORIZASE la erogación por la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS 00/100 (\$6.000,00) , correspondiente al 3° pago complementario en cheque del " PROGRAMA DE CONTENCIÓN SOCIAL Y ENTRENAMIENTO LABORAL EN EL SECTOR PÚBLICO "ordenanza n° 2266/13 , 2300/13 ,2394/14 ,2488/14 , 2557/16 , 2631/16 , Resolución N° 696/16 , N° 445/17 ,ORDENANZA N° 2745/17 , RESOLUCION N° 784/17 de fecha 01 de noviembre de 2017 y resolución n° 804/17 de fecha 07 de noviembre de 2017 y resolución n° 034/18 de fecha 31 de enero de 2018 , según listado adjunto que consta de dos (2) fojas , con efecto retroactivo al mes de febrero de 2018.

27/03/2018 164 REINTEGRASE al agente municipal CAHUINPAN SERGIO SABINO -DNI N° 26.931.044- LEGAJO PERSONAL N° 214 , la suma total de peso UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$1.820,00) en concepto de gasto de traslado por viaje en uso de su licencia anual correspondientes al periodo de 2016.

Resoluciones Sec. De Familia

007- 26/03/2018 LIQUIDESE a la Sec. De Familia y Fortalecimiento Comunitario, Lic. Yesica Martin , y al Licenciado Rodrigo Civetta, el importe por semana para cada profesional en concepto de gastos de pasajes de traslado , por lo expresado en los considerandos precedentemente.



BOLETÍN OFICIAL

IMPRESO EN EL MES DE ABRIL DEL Año 2018

EN LA MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES
Ginés Ponte y Don Bosco

Contiene información del mes de Marzo 2018